

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1066

17 OCT 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del Laboratorio Clínico Vilma Baquero, ubicado en la Calle 8 N° 24 A-27 del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Vilma Baquero Mendoza, identificada con la C.C. No 49.729.085”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora VILMA BAQUERO MENDOZA identificada con la C.C. No 49.729.085, manifestando actuar en calidad de Representante Legal del “Laboratorio Clínico Vilma Baquero”, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del Laboratorio Clínico Vilma Baquero, ubicado en la Calle 8 N° 24 A-27 del Municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante oficio CJA – 041 del 9 de Mayo de 2017, con reporte de entrega de fecha 05 de junio de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio recibido en ventanilla única el 05 de julio de 2017, la peticionaria solicitó prórroga para el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue concedida.

Que en fecha 25 de julio de 2017, se allegó respuesta parcial a lo requerido. La peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio CJA – 041 del 9 de Mayo de 2017:

1. Numeral 4. Memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica. (No se presentaron).
2. Numeral 4. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deben estar suscritos o Firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. ↗

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1066 de 17 OCT 2017

Continuación Resolución No 1066 de 17 OCT 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del Laboratorio Clínico Vilma Baquero, ubicado en la Calle 8 N° 24 A-27 del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Vilma Baquero Mendoza, identificada con la C.C. No 49.729.085.

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del "Laboratorio Clínico Vilma Baquero", ubicado en la Calle 8 N° 24 A-27 del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Vilma Baquero Mendoza, identificada con la C.C. No 49.729.085, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 057-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Vilma Baquero Mendoza, identificada con la C.C. No 49.729.085 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

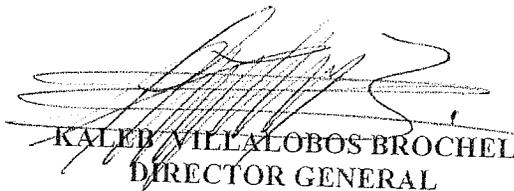
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

17 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.
Expediente No CJA 057-2017.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181